

**Servicio de Impuestos Internos**

Dirección Nacional

SUSTITUYE ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL FORMULARIO N° 50 SOBRE DECLARACIÓN Y PAGO SIMULTÁNEO DE IMPUESTOS

Extracto de resolución exenta SII N° 10, del 23 de enero de 2013, que sustituye la estructura y contenido del Formulario N° 50 sobre Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos, creado mediante la resolución exenta N° 27, del 27 de julio de 2001, por los contenidos en los Anexos N°s 1 y 2 de la referida resolución.

El nuevo diseño del Formulario N°50 regirá respecto de los impuestos que se devenguen a partir del 1° de enero de 2013 y que deban declararse y pagarse, a través del Formulario N° 50, a partir del 1° de febrero, en papel. Tratándose de contribuyentes que declaren a través de internet, el nuevo formato del referido formulario estará disponible a contar del 8 de enero de este año.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de enero de 2013.

REORGANIZA ÁREA JURÍDICA DE DIRECCIONES REGIONALES QUE INDICA

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 11 de 23 de enero de 2013, que señala:

Reorganiza Áreas Jurídicas de la V Dirección Regional Valparaíso, de la VI Dirección Regional Rancagua, de la XIII Dirección Región Metropolitana Santiago Centro, de la XIV Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente, de la XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente y de la XVI Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII en enero de 2013.

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

(Resoluciones)

ESTABLECE UNIDADES DE COORDINACIÓN Y ASESORÍA QUE INDICA

Núm. 1 exenta DAF.- Santiago, 2 de enero de 2013.- Vistos: La Ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en especial las facultades conferidas por su artículo 7°; la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; la ley 20.365 que establece franquicia tributaria de sistemas solares térmicos y, lo previsto en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

Considerando: 1° La necesidad de propender a una gestión más eficaz y eficiente y de obtener una mejor coordinación y asesoría respecto de las funciones orgánicas del Servicio.

Resuelvo:

I Incorpórese y establécese la siguiente unidad funcional, cuya labor será prestar apoyo y asesoría a la jefatura de Secretaría General:

Unidad de Declaraciones Electrónicas, que tendrá como tarea y responsabilidad las siguientes funciones:

- Administración de la plataforma del e-declarador, sistema que permite efectuar por vía electrónica declaración de diversos trámites que en letra b) se indican.
- Recibir e inscribir las declaraciones de instalaciones interiores de electricidad y gas; declaración de puesta en servicio obras de alumbrado público; puesta en servicio red de distribución de gas de red; declaración de central de GLP y red de distribución de GLP en media presión; declaración de instalaciones de centrales térmicas; declaración de instalaciones interiores industriales, y todo trámite que se incorpore a esta plataforma electrónica.

II Incorpórese y establécese la siguiente unidad funcional, cuya labor será prestar apoyo y asesoría a la jefatura de la División Jurídica:

Unidad de Concesiones, que tendrá como tarea y responsabilidad las siguientes funciones:

- Estudiar y elaborar propuesta para el otorgamiento de concesiones provisionales de centrales de energía eléctrica, de subestaciones eléctricas, de líneas de transporte y de líneas de distribución de energía eléctrica.
- Estudiar y elaborar propuesta e informe sobre concesiones definitivas de las solicitudes de concesiones que se hagan al Ministerio de Energía en relación con centrales productoras de energía eléctrica, subestaciones, líneas de transporte y de distribución de energía eléctrica. Asimismo, deberá evacuar los informes que las leyes y reglamentos señalen respecto de tales concesiones.
- Estudiar y realizar las gestiones correspondientes en materia de caducidad de las concesiones definitivas señaladas en el punto anterior.
- Proponer informes al Ministerio de Energía sobre las transferencias, a cualquier título, del dominio o del derecho de explotación de las concesiones de servicio público de distribución, o parte de ellas, salvo en los casos en que legalmente baste la autorización de la SEC.
- Establecer y mantener archivo de antecedentes, llevando un registro actualizado de los documentos relativos a las concesiones eléctricas.
- Estudiar las modificaciones menores, que no cambien fundamentalmente los proyectos de concesiones, que comuniquen las empresas concesionarias. Si los cambios informados a la SEC se estiman menores, se limita a tomar conocimiento de los antecedentes y a incorporarlos al expediente de la concesión. También debe tomar conocimiento el departamento respectivo, por ejemplo, DGTE.
- Estudiar e informar las consultas de las municipalidades respecto de las solicitudes de permisos municipales.
- Informar respecto a los fundamentos de los decretos supremos que declaren caducadas las concesiones.
- Estudiar y proponer los informes al Ministerio de Energía respecto a las solicitudes de autorización para la transferencia de las concesiones de servicio público de distribución, o parte de ellas. Adicionalmente, proponer las autorizaciones para las transferencias de competencia de la Superintendencia.
- Estudiar y proponer lo que proceda respecto al uso de postes o torres para el establecimiento de otras líneas eléctricas, en caso de conflicto.
- Estudiar y proponer lo que proceda en caso que el propietario de una heredad exija que se aproveche la postulación existente para establecer una línea de un nuevo concesionario, solicitud que se produzca durante el procedimiento concesional.
- Informar respecto a la constitución de servidumbres de ocupación temporal de terrenos.



- m) Notificar a los afectados e interesados una copia debidamente actualizada del avalúo practicado por la Comisión de Hombres Buenos.
- n) Proponer los documentos para atender los reclamos y consultas relativas a concesiones, servidumbres y permisos, siempre que dicha concesión no se encuentre en operación.
- o) Y toda otra función que le sea asignada por parte del Superintendente o de su Jefatura directa.

III Incorpórese y establécese la siguiente unidad funcional, cuya labor será prestar apoyo y asesoría a la jefatura de la Unidad de Normas y Estudios:

Unidad de Colectores Solares, que tendrá como tarea y responsabilidad las siguientes funciones:

- a) Establecer y administrar un registro de Colectores Solares Térmicos y Depósitos Acumuladores que permitan acceder al beneficio tributario establecido en el artículo 1° de la ley 20.365.
- b) Proponer las autorizaciones a organismos de certificación, organismos de inspección, laboratorios de ensayos u otras entidades de control para que realicen o hagan realizar bajo su exclusiva

responsabilidad las pruebas y ensayos, o la revisión documental, en su caso, que la Superintendencia estime necesarias para incluir componentes en el registro mencionado en el número anterior. Esta autorización se otorgará mediante resolución.

- c) Proponer autorizaciones a organismos de inspección u otras entidades de control para que inspeccionen los Sistemas Solares Térmicos y realicen o hagan realizar, bajo su exclusiva responsabilidad, las pruebas y ensayos que la Superintendencia estime necesarias para constatar que cumplen con las especificaciones establecidas en el reglamento, de acuerdo a lo señalado en el inciso tercero del artículo precedente y a lo declarado en la memoria de cálculo señalada en el artículo 3° de esta ley.
- d) Proponer sanciones, conforme a lo establecido en el Título IV de la ley N° 18.410, a las empresas constructoras que hubieren utilizado el beneficio tributario establecido en esta ley en caso que se compruebe que los respectivos Sistemas Solares Térmicos no cumplen con las especificaciones establecidas en el reglamento o con lo declarado en la respectiva memoria de cálculo.

IV Remítase copia del presente acto a todas las jefaturas del Servicio, sin perjuicio de que sea difundido a todo el personal a través de correo electrónico institucional.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

ASIGNA FUNCIONES QUE INDICA A DOÑA NADIA TAMARA MUÑOZ MUÑOZ

Núm. 37 exenta DAF.- Santiago, 10 de enero de 2013.- Vistos: La ley N° 18.410, modificada por la ley N° 19.613; lo previsto en la ley N° 20.641, Presupuesto del Sector Público año 2013 atinente a la SEC. Lo establecido en los artículos 10°, 146° letra a) y 147° del DFL N° 29/04 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo; la resolución DAF N° 1 de 2013 que crea la Unidad de Concesiones; la resolución 1.600 de la Contraloría General de la República.

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL



Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

**Oficinas Atención de usuarios:
Alameda 194 Primer piso**

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Suplemento Marcas y Patentes